



USHUAIA, 24 de Noviembre de 2017.-

VISTO el Expediente N°340/2017 caratulado "S/REPARACIÓN DESPERFECTO ELÉCTRICO EDIFICIO 9 DE JULIO 421", y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita Nota presentada por el Ing. Horacio BOGARIN, del Área de Informática, informando la situación acaecida en el Organismo de reiterados cortes de luz, producto de un desperfecto en el UPS en funcionamiento y solicitando la adquisición de dos (2) unidades nuevas para una correcta labor.

Que resulta necesario proceder a autorizar la adquisición de DOS (2) UPS para los servidores en funcionamiento, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas, como el resguardo de información importante para el Organismo.

Que la Resolución de Contaduría General N°12/13 establece el procedimiento para las contrataciones, la que en el Punto 4 inc. a) Contratación Directa, establece que cuando el monto de la contratación no supera el 5% del tope establecido en el Jurisdiccional de Compras vigente, bastará con la presentación de una sola oferta para continuar el trámite.

Que en el párrafo sexto del Artículo 34 de la Ley Provincial N°1015, que ordena la publicidad y difusión de las convocatorias en la página web del Organismo, exceptúa dicha obligación de difusión a las compras encuadradas en el art. 18 inc. b

Que se cuenta con crédito en la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia, 4.3.6. Equipo para computación.

Que dicha contratación y el gasto que de ella se derive, se encuadra en lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley Provincial N° 1015, inc. b) y Art. 18 inc. b), Resolución Contaduría General N°12/13 y Jurisdiccional de Compras Vigente según Resolución N°345/2017 C.R.P.T.F.-.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme lo determina el Artículo 19° de la Ley Provincial N°834 – T.O.

Por ello:

.../12